

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y FIDELIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EXTRANJERO EN MADRID DURANTE EL AÑO 2026

De una parte, doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid (CIF P-2807900B), con domicilio a estos efectos en calle Alcalá, 45, de Madrid, actuando en su nombre y representación de conformidad con el Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, y en virtud de las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, don Miguel Garrido de la Cierva, presidente de CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE, actuando en su nombre y representación por poder otorgado ante notario, el 12 de Julio de 2023, por la Junta Directiva de CEIM.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como “las partes”. Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que las multinacionales y empresas extranjeras forman una parte importante del tejido productivo que genera empleo y riqueza en nuestro país. Los datos del impacto de la inversión extranjera en España son concluyentes: un 28,7% de la cifra de negocios, 1,78 millones de empleos directos, 42 % del total de las exportaciones españolas, 33,2% de la inversión en activos materiales. Además, los inversores extranjeros ejercen un efecto tractor en políticas de ESG, incorporando buenas prácticas en sostenibilidad, formación continua, diversidad, inclusión, conciliación y buen gobierno. Gran parte de dichas empresas se concentran en Madrid y son un motor esencial de la economía y el empleo local, y uno de los factores que confieren a nuestra sociedad su carácter abierto y plural.
- II. Que el *stock* de inversión extranjera directa y la actividad de las empresas multinacionales en Madrid constituye un factor estratégico de dinamización económica y de generación de empleo.
- III. Que la competencia entre países, regiones y ciudades por la atracción de nuevos proyectos de inversión extranjera, denominados *greenfield*, es cada vez mayor, en un contexto de creciente incertidumbre económica producida por diferentes tensiones y conflictos geopolíticos, en el que el número de dichos proyectos tiende a disminuir.

Información de Firmantes del Documento



IV. Que para la mejor captación de proyectos *greenfield* en un contexto competitivo es necesario dotar a la ciudad de Madrid de herramientas adecuadas para la promoción de su imagen internacional y presencia en eventos internacionales, en igualdad de condiciones a las de otras grandes capitales europeas.

V. Que, para la permanencia en la ciudad, a largo plazo, de las multinacionales es necesario, de una parte, asegurar un ecosistema innovador pujante con *startups* de elevado potencial que provean a dichas corporaciones de soluciones innovadoras, y de otra, atraer y retener el talento cualificado que necesiten para el buen desempeño de su actividad.

VI. Que entre un 60-70 % del volumen total de los proyectos de inversión extranjera directa que se materializan proceden de filiales extranjeras ya implantadas, lo que confiere a la labor de acompañamiento, denominada *aftercare*, un carácter estratégico y prioritario por su alto impacto en el desarrollo económico y en el bienestar social.

VII. Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tiene entre sus competencias el desarrollo empresarial y emprendimiento; la atracción económica exterior e internacionalización empresarial, la innovación, y el fomento del empleo e inserción laboral.

VIII. Que la acción de CEIM en el marco del convenio para el mantenimiento de los servicios al inversor en los periodos 2022-2023 y 2024-2025 ha coadyuvado a la mejora de la imagen económica internacional de Madrid, aportando valor a la ciudad y redundado en beneficio de las pymes madrileñas que exportan y ha resultado de gran utilidad en la labor de atracción de nuevos proyectos de inversión.

IX. Que la acción de CEIM en el marco del convenio para el mantenimiento de los servicios al inversor en los periodos 2022-2023 y 2024-2025 ha permitido un notable acercamiento de la Administración local a las empresas extranjeras de Madrid, en la medida en que los encuentros promovidos por CEIM facilitan un diálogo cercano y un mejor conocimiento de las necesidades y expectativas de los inversores extranjeros por atraer o fidelizar.

X. Que los directivos de las multinacionales que participan en los citados encuentros valoran muy positivamente la cercanía de los gestores de la política económica del Ayuntamiento de Madrid y la oportunidad de *networking* con otras empresas y permiten un análisis comparativo del marco regulatorio y de acciones de gobierno para favorecer la acción empresarial llevadas a cabo en distintas ubicaciones del mundo, lo que coadyuva a la definición de estrategias efectivas para la mejora del entorno de negocios, la atracción de inversión y la internacionalización y dinamización efectiva de la economía.

XI. Que en torno a estos encuentros, se ha generado una comunidad de empresarios y directivos expertos en distintos sectores, con capacidad y voluntad de impulsar la actividad económica de Madrid y mejorar el entorno de negocios y la imagen internacional de la ciudad, participando en futuros encuentros y nuevas acciones y/o emplear su tiempo,

Información de Firmantes del Documento



conocimiento, contactos u otros recursos para poner en valor la ciudad como destino de inversión y talento extranjeros.

XII. Que la acción de CEIM en el marco del convenio para el mantenimiento de los servicios al inversor en los periodos 2022-2023 y 2024-2025 también ha contribuido de forma positiva a la organización y participación del Ayuntamiento de Madrid en eventos fuera de España, en los que concurren las ciudades con las que Madrid compite para la atracción y fidelización de inversión y talento extranjero.

XIII. Que la recogida y edición de testimonios de directivos de firmas de prestigio internacional y la elaboración de videos promocionales de la ciudad de Madrid como destino de inversión y talento extranjero con dichos testimonios, se ha manifestado una herramienta de gran eficacia, tanto en la acción de fidelización de empresas y profesionales (*aftercare*) llevada a cabo por CEIM, como en las acciones de mejora internacional de la imagen económica de Madrid y las llevadas a cabo para la atracción de nuevos proyectos de inversión (*greenfield*) en las que interviene el equipo de la Subdirección General de Atracción de Inversión y Talento de la Dirección General de Economía, y colabora puntualmente CEIM.

XIV. Que, por todo lo anterior, se considera conveniente consolidar el área de servicios al inversor de CEIM y proyectar y flexibilizar su acción a largo plazo, para mejorar el entorno de negocios de Madrid para la actividad empresarial y mejorar el posicionamiento de la ciudad como destino de inversión y talento extranjero; incrementar el volumen de inversión extranjera procedente tanto de proyectos *greenfield*, como de las filiales extranjeras implantadas en Madrid, y reforzar la capacidad de la ciudad para competir con otros destinos en eventos internacionales.

XV. Que CEIM es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de acuerdo con el artículo séptimo de sus estatutos, organizar y mantener servicios para apoyar a sus miembros, por lo que las actuaciones a las que se comprometen con la celebración de este convenio están incluidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios.

XVI. Que CEIM ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3.c) y la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 3.1 de la Ley 7/1995, de 28 de marzo, de participación de los agentes sociales en las entidades públicas de la Comunidad de Madrid, la representación institucional en defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones públicas y otras entidades u organismos de carácter autónomo que la tengan prevista.

XVII. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los conflictos bélicos y las tensiones geopolíticas están provocando incertidumbre económica que dificulta y encarece los procesos productivos y la internacionalización de la

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/02/2026 17:09:15
Fecha Firma: 27/02/2026 09:34:04

CSV : CKCYUFFNJ4KHLQKU



economía, el mantenimiento del tejido productivo en general y el de las empresas extranjeras en particular, por lo que las acciones destinadas a la fidelización de las empresas extranjeras más importantes implantadas en la ciudad de Madrid cobran cada vez un carácter más estratégico para su economía y empleo.

Al representar CEIM, de forma mayoritaria y a través de asociaciones sectoriales, a las empresas madrileñas, no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, regulándose en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de este convenio es dar continuidad al servicio especializado de apoyo, acompañamiento y fidelización al tejido empresarial extranjero en Madrid (actividades englobadas todas bajo el término *aftercare*), con el ánimo de favorecer el mantenimiento de la actividad productiva instalada, evitar deslocalizaciones y fomentar nuevas reinversiones que incrementen su capacidad de producción y el empleo asociado. Se llevará a cabo una labor de *aftercare* para empresas internacionales ya implantadas, así como acciones dirigidas a la mejora continua del clima de negocios, con el fin de eliminar barreras y fortalecer los factores de competitividad local.

Se prestará especial atención a las empresas extranjeras identificadas por el área de Economía del Ayuntamiento de Madrid que puedan encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias: pertenecer a sectores tecnológicos de interés estratégico para el Ayuntamiento de Madrid, constituir bien una empresa multinacional o extranjera en situación de riesgo de reestructuración o desinversión, bien una empresa multinacional o extranjera de reciente implantación con dificultades de integración en el entorno local, o bien una empresa multinacional o extranjera afectada por cambios normativos relevantes y empresa multinacional o extranjera que tenga previsto ampliar sus inversiones en la ciudad.

Para el logro de este objetivo, de gran impacto en la dinamización de la economía madrileña, se estipula la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la CEIM por importe máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) para el ejercicio de 2026.

Segunda. Actividades subvencionables.

Información de Firmantes del Documento



CEIM llevará a cabo, en cada ejercicio, las siguientes actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula anterior, que habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Madrid, y aportará, asimismo, sus conocimientos y experiencia técnica en la materia.

CEIM informará a las empresas que participen en estas actividades de que éstas se desarrollan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid. Con el fin de permitir un adecuado seguimiento y control de las actividades con arreglo al presente convenio, CEIM solicitará el consentimiento para ceder al Ayuntamiento de Madrid los datos de contacto de quienes participen en las actividades por parte de las empresas. Estos datos se solicitarán con carácter previo para la inscripción a las actividades financiadas por el presente convenio, y serán utilizados exclusivamente para el seguimiento y las labores de *aftercare* llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Madrid dentro de las acciones de atracción de inversiones y talento.

ACTIVIDAD 1. Organizar y/o participar en **encuentros empresariales** dirigidos a mejorar el clima de negocios de Madrid y promover un acercamiento entre la Administración y la empresa. La convocatoria de empresas podrá hacerse en función de su sector de actividad, de su país de origen o con la finalidad de fomentar la relación de las empresas integrantes de la cartera de *aftercare*.

1.1 Objetivos:

- a) Favorecer el acercamiento institucional del Ayuntamiento de Madrid al tejido empresarial extranjero y el *networking* con multinacionales, filiales de empresas extranjeras y empresas de capital extranjero.
- b) Mostrar la cercanía y el interés del Ayuntamiento de Madrid en favorecer el clima de negocios y los proyectos de inversión en Madrid. Se trata de ofrecerles proximidad y empatía con sus circunstancias particulares, con el fin de favorecer su percepción del clima de negocios en Madrid y facilitar así, en la medida de lo posible, el mantenimiento y crecimiento de su actividad económica.
- c) Pulsar, de forma regular, su opinión sobre el clima de negocios en Madrid con el objetivo de ajustar las acciones de política económica al sentir empresarial y a las necesidades de las empresas en cada momento y desplegar soluciones o fórmulas de apoyo inspiradas en las mejores prácticas internacionales, así como dar a conocer las mejores prácticas de Madrid en la comunidad empresarial internacional.

1.2 Número de acciones:

Información de Firmantes del Documento



Se llevarán a cabo 8 encuentros empresariales anuales, de los que 2, como máximo, podrán tener la finalidad de pulsar el clima de negocios en el ámbito internacional, dando soporte a empresas extranjeras ya establecidas en Madrid y/o con potencial de establecimiento y/o crecimiento, participantes en ese tipo de encuentros.

De los 8 encuentros, al menos 2 de ellos serán con representantes del área económica de las Embajadas en Madrid con la finalidad de presentar los servicios del Ayuntamiento de Madrid y de CEIM en el marco de este convenio y resaltar las fortalezas de Madrid para aumentar el flujo de IED hacia Madrid.

Estos encuentros contarán con la participación total de 90 empresas y/o entidades extranjeras en el año 2026.

Se recogerán, en formato video, un mínimo de 12 testimonios relevantes para destacar las ventajas competitivas de Madrid como destino de inversión y talento extranjero.

En el caso de ser necesario, CEIM podrá llevar a cabo labores de actualización del contenido audiovisual generado al amparo de los convenios de *aftercare* que hayan quedado desactualizadas, bien por el cambio de empresa o de cargo de alguno de los directivos o de los representantes del Ayuntamiento que protagonizan los vídeos o bien por la inclusión de algún dato, cifra o imagen que deje de estar en vigor con el fin de evitar que se ponga en riesgo la credibilidad de los mensajes de estas herramientas de promoción y siempre que las labores de actualización en las que se incurra no suponga superar el presupuesto anual contemplado en este convenio.

Asimismo, CEIM podrá producir metraje de imágenes de contenido económico que refleje el dinamismo y competitividad del tejido productivo madrileño, que sirvan de material audiovisual para los videos promocionales de la ciudad como destino de inversión extranjera elaborados desde CEIM o para cualquier otro uso por parte del Ayuntamiento de Madrid.

1.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada reunión que recogerá, en un archivo Excel facilitado por el Ayuntamiento, al menos, la siguiente información: el listado de participantes con el correo electrónico de contacto, su sector/subsector de actividad, los temas tratados y las principales conclusiones (los problemas más acuciantes y las necesidades principales o prioritarias del ecosistema empresarial extranjero en Madrid).

Información de Firmantes del Documento



Todo el material audiovisual financiado a cargo del presente convenio se pondrá a disposición del Ayuntamiento en una carpeta compartida en Microsoft 365 creada a tal efecto, quien podrá utilizarlo con disposición plena de los derechos de propiedad intelectual de este material. Podrán acceder a dicha carpeta, las personas designadas por el ayuntamiento.

ACTIVIDAD 2. Encuentros individuales con empresas extranjeras con actividad en Madrid.

2.1 Objetivo:

- a) Mostrar la cercanía y el interés del Ayuntamiento de Madrid y de CEIM en su actividad de negocio y sus proyectos en Madrid. Se trata de ofrecerles proximidad y empatía con sus circunstancias particulares, con el fin de favorecer su percepción del clima de negocios en Madrid, estimulando el mantenimiento y desarrollo de su actividad económica.
- b) Ofrecer a las empresas y profesionales extranjeros un servicio de acompañamiento individualizado y gratuito adaptado a sus necesidades para afrontar sus proyectos o para resolver problemas o conflictos que hubiesen podido surgir en el normal desarrollo de su actividad.
- c) Incorporar nuevas empresas al servicio o a la cartera de *aftercare*.
- d) Apoyar a las empresas y profesionales ante organismos y dependencias de las diferentes administraciones públicas y facilitar el acceso a los agentes del ecosistema local y las empresas que lo componen.

2.2 Número de actuaciones:

Se mantendrán un mínimo de 25 reuniones o actividades con empresas.

Las empresas beneficiarias de las actividades de apoyo a empresas extranjeras podrán haber participado en los encuentros con empresas extranjeras de la actividad 1 de la presente cláusula, ser contactadas de forma proactiva por CEIM al margen de las citadas acciones o haber sido propuestas por el Ayuntamiento.

2.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada reunión que recogerá, en un archivo Excel facilitado por el Ayuntamiento, al menos, la siguiente información: el nombre de la empresa, su sector/subsector de actividad, el correo electrónico de contacto, para lo cual se solicitará su autorización expresa, los temas tratados y las principales conclusiones: los problemas más acuciantes y las principales necesidades de la empresa extranjera en cuestión.

Información de Firmantes del Documento



Para el buen desempeño del servicio:

- a) Se exigirá que las empresas aporten y compartan la información necesaria para abordar debidamente los trámites solicitados.
- b) Se mantendrá el compromiso de confidencialidad exigido por la empresa en torno a la información sobre la misma y los proyectos en curso.

ACTIVIDAD 3. Mantenimiento e incremento de la cartera de *aftercare*: servicio de acompañamiento individualizado a las empresas extranjeras:

3.1 Objetivos:

- a) Mantener la atención continua a las empresas y profesionales extranjeros localizados en Madrid.
- b) Incorporar nuevas empresas y profesionales a la cartera dicho servicio.
- c) Mantener el acompañamiento individualizado de empresas y profesionales mediante un servicio adaptado a sus necesidades y gratuito que les permita afrontar nuevos proyectos o ayude a resolver problemas o conflictos que hubiesen podido surgir en el normal desarrollo de su actividad.
- d) Mantener el apoyo a las empresas y profesionales ante organismos y dependencias de las diferentes administraciones públicas y facilitar el acceso a los agentes del ecosistema local y las empresas que lo componen.

Para el buen desempeño del servicio:

- Se solicitará que las empresas aporten y compartan la información necesaria para abordar debidamente los trámites solicitados.
- Se mantendrá el compromiso de confidencialidad exigido por la empresa en torno a la información sobre esta y a los proyectos en curso.

3.2 Número de empresas y profesionales extranjeros:

Se beneficiarán del servicio de acompañamiento personalizado las empresas extranjeras que configuran la *Cartera de Aftercare*, con un mínimo de 30 gestiones y/o profesionales extranjeros.

El número mínimo de empresas y profesionales extranjeros nuevos que se incorporarán al servicio de acompañamiento será de 5.

Las empresas de nueva incorporación al servicio de acompañamiento personalizado podrán haber participado en los encuentros empresariales de la actividad 1 y/o mantenido encuentros individuales de la actividad 2 de la presente cláusula o ser atendidas de forma reactiva por CEIM a solicitud de la empresa o del Ayuntamiento.

3.3 Resultado:

Información de Firmantes del Documento



Se elaborará un informe de cada caso que recogerá, en un archivo Excel facilitado por el Ayuntamiento, al menos, la siguiente información: el nombre de la empresa, el sector/subsector de actividad, el correo electrónico de contacto, para lo cual se solicitará su autorización expresa y las necesidades particulares de la empresa, las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Se habrá de atender a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto de ciertos asuntos tratados.

Tercera. Destinatario de la subvención.

El destinatario de la subvención es CEIM, que realizará las acciones previstas en la cláusula segunda con el objetivo de que se vean beneficiadas las empresas extranjeras (personas físicas o jurídicas) con actividad en Madrid y de coadyuvar en la mayor atracción de nuevos proyectos de inversión y de talento extranjero por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarta. Objetivos operativos.

El objetivo estratégico al que se dirigen las actuaciones previstas en este convenio es contribuir al impulso de la actividad económica de Madrid, mejorando su capacidad productiva, reforzando su competitividad empresarial e internacionalizando su actividad, así como atraer inversión, potenciar los clústeres estratégicos y promover un mayor conocimiento de la propia realidad socioeconómica de Madrid y área de influencia. La contribución al objetivo estratégico se realiza mediante la consecución del objetivo operativo: favorecer la atracción y mantenimiento de la inversión extranjera en la ciudad, recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Quinta. Presupuesto total del proyecto.

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a financiar las actividades para la promoción de la ciudad como destino de nueva inversión extranjeros y la fidelización de empresas extranjeras en el espacio económico de Madrid que realiza la CEIM asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención, que se abonarán en el año 2026, una vez formalizado el convenio.

Dicha subvención no es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como prevé el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Información de Firmantes del Documento



Sexta. Coste económico.

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) en 2026 y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 1, “Organizar y/o participar en encuentros empresariales dirigidos a mejorar el clima de negocios de Madrid, promover un acercamiento entre la administración y la empresa.”

Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 2, “Encuentros individuales con empresas extranjeras con actividad en Madrid”.

Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 3, “Mantenimiento e incremento de la cartera de *aftercare*. Servicio de acompañamiento individualizado a la empresas extranjeras”.

La distribución de las cantidades previstas en cada bloque de actividades de la cláusula segunda queda recogida en el anexo. Esta distribución entre las actividades podrá modificarse previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, siempre que no supere el importe total de la subvención en cada anualidad.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención nominativa de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.04/489.01, “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”, del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención nominativa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, del coste de la actividad subvencionada.

Información de Firmantes del Documento



Séptima. Forma de pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 40.1 de la OBRGS, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo con la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a aquella. Dado que para la correcta ejecución de los trabajos se requiere de la dedicación de personal con carácter exclusivo y no directamente relacionable con los indicadores recogidos en el anexo, el pago de la subvención se realizará en el ejercicio 2026 mediante un pago anticipado del 100 % del importe de la anualidad con posterioridad a la firma del convenio. La aportación del Ayuntamiento de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

El importe final de la subvención y, para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda y su justificación y no sobrepasará la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la OBRGS, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser la CEIM una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

Octava. Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio que se detallan en la cláusula segunda y cuya distribución concreta aparece detallada en el anexo.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la OBRGS se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6 % de la subvención concedida a la CEIM por las actividades recogidas en los epígrafes 1, 2, y 3 de la cláusula segunda.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

Información de Firmantes del Documento



El importe imputado a las actuaciones subvencionables en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto. La distribución del presupuesto entre las actividades subvencionables podrá ser modificada por la Comisión de Seguimiento, siempre y cuando el presupuesto total del convenio no supere el importe total de la subvención de conformidad con la cláusula duodécima.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRGS.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, sin que este pueda celebrarse hasta que aquella fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado una resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la OBRGS.

El contrato deberá celebrarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud por escrito a dicho órgano. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado una resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/02/2026 17:09:15
Fecha Firma: 27/02/2026 09:34:04

CSV : CKCYUFFNJ4KHLQKU



terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS; así, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por CEIM que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada ley respecto de los contratos subvencionados.

Los gastos de personal y los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Para la correcta realización de este proyecto se contará, al menos, con los recursos humanos que se relacionan a continuación:

- 2 técnicos a tiempo completo cuyas funciones están relacionadas con la ejecución de las actuaciones que se prevé realizar al amparo del presente convenio, de los cuales uno desempeñará las funciones de dirección y coordinación de las actividades.
- 1 administrativo de apoyo a tiempo completo para la realización de labores administrativas directamente relacionadas con la ejecución del convenio.
- 1 informático de apoyo, que ofrecerá el soporte informático necesario durante la ejecución del convenio, especialmente en lo relativo a las reuniones y eventos que tengan lugar *online*.
- 1 administrativo contable de apoyo, que realizará labores de gestión económica-financiera del proyecto.

Información de Firmantes del Documento



– 1 técnico de comunicación involucrado en la mayor difusión de los materiales divulgativos desarrollados al amparo de este convenio.

Los costes de personal no podrán superar el 85% de la subvención anual concedida de 250.000 euros para 2026.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Novena. Evaluación de la actividad subvencionada y reintegro por resultados.

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización de la vigencia del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores de actividad y de resultado definidos en el anexo y mediante la cumplimentación de los documentos que en él se relacionan.

Se establece para este Convenio un sistema de reintegro por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el anexo.

Décima. Forma y plazo de la justificación.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la OBRGS.

Una vez finalizado el período subvencionable y, en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2027, CEIM deberá presentar original y copia, para su compulsión, de la documentación correspondiente al ejercicio 2026.

Dicha documentación estará formada por:

Información de Firmantes del Documento



a) **Memoria e informe de evaluación de actividades**

correspondiente a cada ejercicio: consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas previstas en la cláusula segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido, a fin de medir el grado de consecución (anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto de los previstos.

b) **Memoria económica correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (cláusula segunda) descritas en la memoria de actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas, cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del impuesto, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

a) Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.

b) En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.

c) Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o "recibi" firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

d) Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la CEIM imputados a la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda, con indicación de:

i. Las personas.

ii. La actividad.

iii. Horas de dedicación a la actividad.

iv. Coste/hora.

v. Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)

Información de Firmantes del Documento



e) Certificación de CEIM del 6 % de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas las actividades 1, 2 y 3 de la cláusula segunda.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillarán, indicando en ellos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en CEIM durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará una declaración responsable.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades que son objeto de este convenio, en su caso.

8. Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.

9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Undécima. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la CEIM. Esta entidad ostenta el derecho a percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la cláusula séptima y queda obligada a:

Información de Firmantes del Documento



1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.
8. Divulgar los servicios previstos en la cláusula segunda, así como los resultados alcanzados en su desarrollo, de acuerdo con los requisitos de confidencialidad de las empresas beneficiarias de los citados servicios.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar CEIM y que se describen en la cláusula segunda.
2. Abonar a CEIM el importe de la subvención en los términos previstos en la cláusula séptima.

Duodécima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento, formada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y dos

Información de Firmantes del Documento



representantes de la CEIM. El presidente de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaría en un representante de CEIM.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La comisión se reunirá, al menos, dos veces, la primera inmediatamente después de la firma del convenio, y será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio y velar por su adecuado cumplimiento. En ningún caso la Comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas. Además, le corresponderá, de conformidad con la cláusula sexta del convenio, la aprobación de la modificación de la distribución del importe entre las actividades, siempre que no supere el importe total de la subvención en cada anualidad.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Régimen de modificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y de las condiciones establecidas en el artículo 18 dará lugar a la modificación de la resolución o del acuerdo de concesión.

De igual forma, el acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimocuarta. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

Información de Firmantes del Documento



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento por parte de CEIM de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRGS, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución en el momento de la extinción del convenio.

Decimoquinta. Protección de datos.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La CEIM es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la citada ley orgánica, comprometiéndose específicamente a:

Información de Firmantes del Documento



1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

Decimosexta. Naturaleza jurídica.

El convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 –OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

EL PRESIDENTE DE CEIM CONFEDERACIÓN
EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE

Engracia Hidalgo Tena

Miguel Garrido de la Cierva

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/02/2026 17:09:15
Fecha Firma: 27/02/2026 09:34:04

CSV : CKCYUFFNJ4KHLQKU



ANEXO – 2026						
Bloque de actuación	ACTIVIDAD	Importe estimado de la actividad	Importe máximo de la subvención	Indicadores	Objetivo	Forma de acreditación (1)
Encuentros empresariales dirigidos a mejorar el clima de negocios de Madrid (máx. 2 en el extranjero y mínimo 2 Embajadas)	1	81.000€	81.000€	Número de encuentros	8	Certificación detallada
				Número de empresas participantes en el total de encuentros	90	Excel de cada encuentro (2)
				Testimonios individuales	12	Disponibilidad en el espacio habilitado en la Carpeta compartida Microsoft 365
Encuentros individuales con empresas extranjeras establecidos en Madrid	2	58.900€	58.900€	Número de empresas extranjeras atendidas	25	Excel de cada reunión (2)
Mantenimiento e incremento de la cartera de <i>aftercare</i> . Servicio de acompañamiento individualizado a empresas extranjeras	3	110.100,00€	110.100,00€	Número mínimo de nuevas empresas incorporadas a la cartera de <i>aftercare</i>	5	Fichas de empresa con relación de gestiones (2)
				Número total de gestiones de acompañamiento realizados	30	Quedan recogidas en las fichas de las empresas atendidas (2)
		250.000,00€	250.000,00€			

(1) Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite su veracidad.

(2) Respetando el compromiso de confidencialidad de las empresas extranjeras beneficiarias de esta subvención.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL JESUS GARRIDO DE LA CIERVA
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/02/2026 17:09:15
 Fecha Firma: 27/02/2026 09:34:04

CSV : CKCYUFFNJ4KHLQKU

